



Resolución Gerencial Regional

Nº 048 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno
Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. N° 12819 sobre reconocimiento de devengado a favor de la AFP Integra; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°023-2017-GRTC-OA-UT, derivado el 09MAR2017, la Jefa de la Unidad de Tesorería, manifiesta que con el Informe N° 018-2017-GRA/GRTC-OA-UT, Reg. 12819 del 15FEB2017, informa de la existencia de giros pendientes de S/. 180.00 y S/. 85.75 a favor de la AFP Integra que datan del ejercicio fiscal 2014, añadiendo que la verificación efectuada se tiene que el pago pendiente de S/. 180.00 fue girado el 30MAY2014 a nombre de AFP Integra, posteriormente fue anulado con fecha 17JUL2014, se volvió a girar a nombre del Sr. Eliodoro Cruces Quintana el 21JUL2014 y anulado el 03MAR2015, quedando actualmente pendiente de pago; y en cuanto a los S/. 85.75 indica que se encuentra girado el 03MAR2014 a nombre de AFP Integra, el cheque es anulado con fecha 11SET2015, quedando también pendiente de giro, concluyendo que existen giros pendientes de los períodos Mayo y Febrero 2014, por lo que, solicita el reconocimiento de devengados por el monto total de S/. 265.76 a fin de efectuar la cancelación de los montos pendientes de pago a favor de la AFP Integra;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35º, numeral 35.1 que: 'El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto';

Que, por su parte el artículo 37º numeral 37.1 de la citada Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, a su vez, el artículo 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con la indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en tal sentido, siendo que el crédito devengado se encuentra sustentado en el Informe N° 023-2017-GRTC-OA-UT, de la Unidad de Tesorería, y en los documentos que lo aparejan, mediante el cual se señala que el giro de los pagos pendientes



Resolución Gerencial Regional Nº 048 -2017-GRA/GRTC

de S/. 180.00 y S/. 85.76 fueron girados el 30MAY2014 y 21JUL2014 el primer monto y el 03MAR2014 el segundo monto, ambos a nombre de AFP Integra, los que posteriormente fueron anulados con fechas 17JUL2014, 03MAR2015 y 11SET2015, respectivamente, y contando con la opinión favorable del Director de la Oficina de Administración, procede el reconocimiento del devengado a favor de dicha entidad administradora de fondos de pensiones;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estando al Informe Legal N° 100-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el devengado por el monto de S/ 265.76 (Doscientos sesenta y cinco con 76/100 soles) a favor de la AFP Integra, referente a los giros pendientes de pago de los períodos Febrero y Mayo 2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración de esta Entidad, implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **20 MAR 2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Santos Demarco Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CLDA/AJ